

RESOLUCIÓN EXENTA N°

36

Valparaíso,

05 ENE. 2023

VISTOS:

El artículo 23 ter del Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.

El Decreto Supremo N° 32, de 18.01.2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento que establece los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las personas que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos a que se refiere el artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas.

La Resolución Exenta N° 4.610, de 27.09.2019, del Director Nacional de Aduanas, que amplía la prórroga conferida por Resolución Exenta N° 3.336, de 09.07.2019, para cumplir con los requisitos que establece el Reglamento para las empresas que se indican en el anexo de esa resolución.

La Resolución Exenta N° 3.624, de 17.08.2018, del Director Nacional de Aduanas, que reemplazó el Apéndice II del Capítulo 4, del Compendio de Normas Aduaneras, estableciendo los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los organismos de inspección y laboratorios de ensayo, que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas, en los procesos de determinación de peso húmedo, porcentaje de humedad, extracción y preparación de muestra compósito para calidad y análisis de los elementos y/o compuestos para la exportación de concentrado de cobre.

Las modificaciones realizadas al Apéndice II, del Capítulo 4, del Compendio de Normas Aduaneras, mediante Resolución N° 4449, de 12.09.2019 y N° 653, de 11.02.2020, ambas del Director Nacional de Aduanas.

La postulación presentada por ALFRED H KNIGHT INTERNATIONAL LIMITED CHILE LTDA., RUT N° 78.182.740-1, ubicada en Avenida Vitacura N° 2670, Piso 4, Oficina 402-A, comuna de Las Condes, Santiago, ingresada bajo el Registro N° 31658 de 10.11.2022, para certificarse como organismo de inspección (OI) autorizado para emitir informes de peso en las exportaciones de concentrado de cobre.

El Oficio Ordinario N° 7629 de 05.12.2022, de la Subdirección Jurídica; y el Oficio Ordinario N° 8062 de 22.12.2022, del Departamento de Laboratorio Químico del Servicio Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18.11.2022, **ALFRED H KNIGHT INTERNATIONAL LIMITED CHILE LTDA.**, RUT N° 78.182.740-1, domiciliado en Avenida Vitacura N° 2670, Piso 4, Oficina 402-A, comuna Las Condes, Santiago, presentó su postulación, solicitando la certificación como Organismo de Inspección, para realizar el proceso de muestreo y emitir informes de peso en las exportaciones de concentrado de cobre.

Que, a su solicitud, acompañó los antecedentes de constitución legal de la Persona Jurídica; Certificado de Vigencia de la Sociedad; Representación legal; Inscripción Registro de Comercio; Certificado del Registro de Comercio; Declaración Jurada de los Representantes Legales; Certificado de antecedentes de Representante Legal; Certificado de Deudas; copia del Certificado de **Acreditación OI 069 del INN** como Organismo de Inspección; Procedimientos de muestreo a utilizar y antecedentes certificados bajo Norma Chilena NCH-ISO 17024; Nómina del personal e información de su formación, experiencia y competencias.

Que, por Oficio Ordinario N° 7629, de 05.12.2022, la Subdirección Jurídica emitió el pronunciamiento exigido en los numerales 1.2.1 letras b), e), f), y g) de la Resolución N° 3.624, de 2018, conforme al cual tuvo por acreditados los requisitos particulares para la certificación, de la empresa solicitante ALFRED H KNIGHT INTERNATIONAL LIMITED CHILE LTDA., RUT N° 78.182.740-1, en los términos del artículo 3 del Título II Requisitos del Reglamento del artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 32, de 2018; en el numeral 1.2.1, letra b), de la Resolución Exenta N° 3.624, de 17.08.2018, y la Resolución Exenta N° 497, de 03.02.2020, ambas del Director Nacional de Aduanas.

Que, por Oficio Ordinario N° 8062, de 06.12.2022, del Departamento Laboratorio Químico, se emitió el pronunciamiento exigido en los numerales 1.2.1 letras c) y d); y 1.3.1 letras a), c) y d), de la Resolución N° 3.624, de 2018, conforme al cual se tuvo por acreditados los requisitos particulares para la certificación, de la empresa solicitante ALFRED H KNIGHT INTERNATIONAL LIMITED CHILE LTDA., RUT N° 78.182.740-1, en los términos del artículo 3, del Título II Requisitos del Reglamento del artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 32, de 2018.

El alcance de la certificación comprende los siguientes procedimientos:

AHK-SG21-P05-ANTOFAGASTA, Rev.00

AHK-SG21-P06- MERCOSUR, Rev.00

AHK-SG21-P05-PATACHE, Rev.00

AHK-SG21-P05-PUNTA CHUNGO, Rev.00

Concentrado de Cobre, en correas transportadoras	<p>AHK-SG21-P05-ANTOFAGASTA, Rev.00 Basado en International Standard ISO 10251 NCH-ISO 17020-2012 International Standard ISO 12743:2006(E) Anexo 94, Compendio de Normas Aduaneras (CNA) Apéndice II, Cap. 4, CNA Decreto Hacienda N°32/18.01.2018, de Ministerio de Hacienda.</p>	<p>Determinación de peso húmedo (Puerto Antofagasta). Muestreo (Puerto Antofagasta). Determinación del porcentaje de humedad (AHK Antofagasta). Determinación de peso seco (AHK Antofagasta). Preparación de muestra compósito (Puerto Antofagasta).</p>
Concentrado de Cobre, depósitos volteables.	<p>AHK-SG21-P06- MERCOSUR, Rev.00 Basado en: ISO 10251:2006 ISO 12743:2006(E) Anexo 94, Compendio de Normas Aduaneras (CNA), Apéndice II, Cap. 4, CNA Decreto Hacienda N°32/18.01.2018, de Ministerio de Hacienda.</p>	<p>Determinación de peso húmedo por bascula (Mercosur Sitio 1 y/o Sitio 2 y/o Sitio 3). Muestreo en rotacontenedor (Mercosur Sitio 1 y/o Sitio 2 y/o Sitio 3). Determinación del porcentaje de humedad (AHK Antofagasta). Determinación de peso seco (AHK Antofagasta). Preparación mecánica de muestras (AHK Antofagasta)</p>

SUBAREA : EMBARQUES DE CONCENTRADO DE COBRE, AMPARADO EN EL DOCUMENTO UNICO DE SALIDA (DUS), SEGUN CONVENIO INN-ADUANAS

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Concentrado de cobre, en correas transportadoras	AHK-SG21-P05-PATAACHE rev00 Basado en: ISO 10251:2006 ISO 12743:2006(E) Anexo 94, Compendio de Normas Aduaneras (CNA), Apéndice II, Cap. 4, CNA Decreto Hacienda N°32/18.01.2018, de Ministerio de Hacienda.	Determinación de peso húmedo (Puerto Patache) Muestreo (Puerto Patache) Determinación del porcentaje de humedad (Puerto Patache) Determinación de peso seco (Puerto Patache) Control de embarque (Puerto Patache)
Concentrado de Cobre, en correas transportadoras	AHK-SG21-P05-PUNTA CHUNGO, Rev.00 Basado en: ISO 10251:2006 ISO 12743:2006(E) Anexo 94, Compendio de Normas Aduaneras (CNA), Apéndice II, Cap. 4, CNA Decreto Hacienda N°32/18.01.2018, de Ministerio de Hacienda.	Determinación de peso húmedo (Puerto Punta Chungo) Muestreo (Puerto Punta Chungo) Determinación del porcentaje de humedad (Puerto Punta Chungo) Determinación de peso seco (Puerto Punta Chungo) Control de embarque (Puerto Punta Chungo) Preparación mecánica de muestras (Puerto Punta Chungo)

Que, de acuerdo al mérito de los informes evacuados por la Subdirección Jurídica, en el Oficio Ordinario N° 7629, de 05.12.2022 y por el Departamento de Laboratorio Químico, en el Oficio Ordinario N° 8062, de 06.12.2022, se tienen por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 32, de 2018, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución Exenta N° 3.624, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, por lo que resulta procedente acceder a la certificación solicitada por ALFRED H KNIGHT INTERNATIONAL LIMITED CHILE LTDA., RUT N° 78.182.740-1, en su presentación bajo Registro N° 31658, de 18.11.2022.

Que, conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 23 ter de la Ordenanza de Aduanas, la certificación se otorgará por tres años, renovable por períodos sucesivos, siempre que la persona certificada mantenga los requisitos para su otorgamiento y cumpla con las obligaciones asociadas a su rol en los procesos de importación o exportación en que haya intervenido. Además, las personas certificadas, sus socios, representantes y empleados, quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional de Aduanas, en los términos previstos en el artículo 202 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de otra responsabilidad que resulte aplicable.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Resolutivo I de la Resolución Exenta N° 3.624, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, adoptará las medidas pertinentes para registrar los datos de identificación del Laboratorio de Ensayo certificado, el número y fecha de la resolución que lo certifica, y su vigencia; y,

TENIENDO PRESENTE:

Las consideraciones anteriores, y lo dispuesto en los artículos 23 ter y 202, de la Ordenanza de Aduanas; lo regulado en el Decreto Supremo N° 32, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°

3.624, de 2018 y 497, de 2020, todas del Director Nacional de Aduanas; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:


RESOLUCIÓN:

1. **CERTIFÍCASE** a ALFRED H KNIGHT INTERNATIONAL LIMITED CHILE LTDA., RUT N° 78.182.740-1 ubicada en Avenida Vitacura N° 2670, Piso 4, Oficina 402-A, comuna Las Condes, Santiago, para asistir al Servicio Nacional de Aduana en los procesos de muestreo y emisión de informes de peso en las exportaciones de concentrado de cobre, por el término de 3 años, a contar de la fecha de su notificación.
2. **REGÍSTRESE** por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, los datos del Organismo de Inspección certificado, antes individualizado, dejándose copia de la presente resolución y su vigencia.
3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución por el Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización, a ALFRED H KNIGHT INTERNATIONAL LIMITED CHILE LTDA., RUT N° 78.182.740-1 ubicada en Avenida Vitacura N° 2670, Piso 4, Oficina 402-A, comuna Las Condes, Santiago, mediante correo electrónico y carta certificada.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.




Ana Karina Ochoa
Subdirectora de Fiscalización(S)


AKO/SCO/PLS/HNV
SSD 31658 de 18.11.2022

433